

Ilustrísima Corte :

En este proceso se ventilan hechos delictuales gravísimos sobre los cuales no es necesario dramatizar para llegar a conmover.

Se trata de que en los meses de noviembre y diciembre recientes , en la ciudad de Santiago - no en una película o novela - trece personas han desaparecido . Son personas que tienen familiares , algunos de los cuales presenciaron sus arrestos. Son personas de cuya detención existen testigos , en varios casos , testigos cuya declaración oportunamente se ofreció a los tribunales.

Detrás del incidente procesal que hoy se plantea a U.S.I. existe un drama familiar terrible. Estos años nos han enseñado que para muchas familias existe algo casi peor que la muerte de sus parientes , es la incertidumbre de no saber nada sobre ellos durante días , meses o años , e imaginar para ellos los peores sufrimientos

Pero hay más , el dramático desaparecimiento de estas trece personas está dentro de un cuadro conmovedor de 400 ó 500 personas "desaparecidas " durante los últimos años. Y es justamente esta situación la que ha hecho que surja para nuestra sociedad una hipótesis delictual conmovedora : la posibilidad de que exista , entre nosotros , una organización siniestra que arresta personas , que las secuestra , que las mantiene indefinidamente incomunicadas ; víctimas que nos estamos acostumbrando a designar - las con el nombre sutil de "desaparecidas " , y que , después de 1, 2 ó 3 años , llegamos a tener casi la evidencia de que están muertas.

Esta situación gravísima ha sido planteada por nuestra Iglesia. Ha sido planteada por las familias afectadas. Y también ha sido planteada por muchos abogados vinculados a problemas de derechos humanos. Personalmente yo dirigí , en agosto de 1975 , una carta al Presidente de la Corte Suprema Don José María Eysaguirre - que según el me informó tuvo la deferencia de leerla íntegramente en el Pleno de dicha Corte - en la cual textualmente expresábamos : "tengo fundadas razones para temer que más allá de los propósitos de las autoridades que informan , existe en Chile , desgraciadamente , un grupo de personas que se sienten autorizadas para detener arbitrariamente , para mantener incomunicados a los detenidos durante meses , para martirizarlos y , más grave todavía , que se sentirían autorizados para disponer de la vida de seres humanos sin forma alguna de proceso y sin las más mínimas posibilidades de defensa . "

Sí , Ilustrísimo Señor , es en este contexto que , nuevamente , en noviembre y diciembre de 1976 , aparecen como "desaparecidas " otras trece personas

Y es justamente ante la gravedad de esta situación que el más alto Tribunal del País , ante el clamor de las familias , de la Iglesia y de decenas de personalidades , dispuso con fecha 31 de enero del presente año que se designara un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago para que investigara judicialmente la situación de " ocho " de las personas desaparecidas.

Lo que se quiso por la Corte Suprema con esta resolución , es que una persona con rango de Ministro de Corte investigara hechos tan graves como los denunciados. Y ello , naturalmente , llenó de esperanza a las familias y contribuyó a hacer que renaciera la fe en la Justicia para muchas personas.

Sin embargo , Ilustrísimo Sr. , ha sucedido algo realmente insólito : el día 2 de febrero se inició la investigación por parte del Ministro Sr. Guastavino - sólo - reemplazante del Ministro Sr. Galecio - y con fecha 7 de febrero , apenas 5 días después , el Sr. Ministro subrogante ha dado por " agotada la investigación " y ha dispuesto el " cierre del sumario "

Es precisamente contra esta resolución arbitraria que hemos recurrido en grado de apelación.

Los argumentos por los cuales consideramos que la resolución aludida es abusiva , los señalamos en un extenso escrito que oportunamente presentamos al Tribunal. Parece realmente increíble que en un asunto tan importante se haya cerrado el sumario en circunstancias que en el proceso no existen más de 60 minutos de trabajos efectivos por parte del Sr. Ministro.

¿ Por qué es arbitraria la resolución que impugnamos ? . Por muchas razones ; y entre ellas por una que afirmamos categóricamente : la resolución apelada significa desconocer el texto y el espíritu de la resolución dictada por la Excelentísima Corte Suprema el día 31 de enero. Junto con ello , se ha desconocido un mandato moral que emana no sólo del dolor y del sufrimiento de muchas personas , algunas de ellas presentes en esta Sala , sino que , también , se está desconociendo un mandato que nace de Chile mismo , de la conciencia moral de nuestra Patria que exige una investigación sobre hechos tan graves.

Señalamos categóricamente , que por lo que hemos dicho y por la conmoción que han producido estos hechos , incluso a nivel internacional , esta resolución que cierra tan prematuramente una investigación judicial compromete el prestigio de nuestro País y de sus Instituciones. Precisamente por ello , detrás de nuestras alegaciones existe no sólo la motivación de defender una causa justa , sino que , también , por qué no decirlo , nos sentimos defendiendo a Chile , su tradición y sus Instituciones.

Nadie puede engañarse !. Con la resolución intempestiva que impugnamos , no ha terminado el problema de la investigación por los desaparecimientos. No ha terminado ni jurídica ni moralmente !. Por el contrario. Después de esta resolución , las dudas y las sombras son mucho mayores.

Lo que la defensa de los desaparecidos , formada por los colegas Fernando Guzmán , Luis Contreras y yo , estamos pidiendo , con toda nuestra convicción de abogados , es que la Institucionalidad chilena dé una respuesta a un problema humano conmovedor. Y de algo no nos cabe duda : si esa Institucionalidad no es capaz de dar una respuesta adecuada , el proceso de investigación de la verdad seguirá ante la conciencia de la gente , y seguirá por 1 , 10 ó 100 años .

Ilustrísima Corte : ¿ Qué razón tan poderosa ha tenido el Sr. Ministro Guastavino para cerra el sumario y dar por terminada la investigación apenas 5 días después de que se había iniciado la tramitación del proceso ? . La " razón " es exclusivamente una : el informe del Departamento de Extranjería de la Dirección de Investigaciones - cuyo texto la Ilustrísima Corte conoce - según el cual estas ocho personas desaparecidas habrían " salido del País " , curiosamente todas ellas 10 a 30 días después de la fecha en que se denunció su arresto y se presentó el correspondiente recurso de amparo.

Señalamos enfáticamente que este único antecedente no es ni jurídica ni moralmente una razón suficiente para dar por agotada la investigación. Más que ello , sostenemos que se trata de una pobre razón para terminar tan precipitadamente un proceso que afecta la vida de seres humanos y que se encuentra incerta en un cuadro de desaparecimientos de centenares de personas.

En el proceso penal no existen las llamadas " plenas pruebas " . Prácticamente no existen hechos o circunstancias tan poderosas que basten , por sí solas , para producir la convicción absoluta del juez. Ni aún la confesión del reo es plena prueba en contra suya y basta al efecto que nos remitamos a los artículos 481 y 484. del Código de Procedimiento Penal. Si un reo confiesa , el juez sigue investigando los hechos para ver si dicha confesión coincide con los demás antecedentes probatorios. Los instrumentos públicos tampoco son " plena prueba " en el Procedimiento Penal, salvo en aspectos muy restringidos (artículos 184 y 477 del C. de Procedimiento Penal).

En cuanto a los informes del personal de Investigaciones , según el artículo 110 del Código de Procedimiento Penal , dichos informes constituyen apenas un " indicio " . En el Procedimiento Penal , el juez tiene que investigarlo todo personalmente ; y no puede delegar sus facultades de investigación en terceras personas o autoridades administrativas.

Jamás en la historia de nuestros Tribunales , los jueces han delegado sus facultades jurisdiccionales en las autoridades administrativas. Veamos un sólo ejemplo actual : el Ministro Sr. Dunlop investiga escándalos y situaciones delictuales en determinadas Financieras y , naturalmente , ha recibido " informes " por ejemplo , de la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Sociedades Anónimas , pero , lógicamente , eso no le ha bastado ; ha citado funcionarios , interrogado testigos , incommunicado personas , incautado documentos , en otros términos , ha investigado " personalmente " la verdad , en otras palabras , el referido Sr. Ministro - lo decimos con reconocimiento - ha dedicado 12 horas diarias durante meses para investigar asuntos de " finanzas " , de " bienes " . Nos preguntamos :

¿ por qué no podemos pedir igual acuciosidad tratándose de la vida de seres humanos ?.

Sí , Ilustrísimo Sr. , el mandato que surge de la resolución de la Excelentísima Corte Suprema en este proceso , es investigar adecuadamente la verdad , establecerla personalmente por el Sr. Ministro ; dar una respuesta real al dolor de tantas familias y a las dudas e inquietudes de toda una comunidad.

En el Procedimiento Penal , es opinión unánime de todos los procesalistas que los jueces deben investigar la verdad " real " y no la verdad " formal ". Esto lo saben perfectamente los Srs. Ministros y nos remitimos a las citas de autores hechas en nuestro escrito de Reposición.

En el presente caso , para la investigación de la verdad " real " , no podía bastarle al Sr. Ministro el mero informe del Departamento de Extranjería. Necesariamente el Sr. Ministro debió recibir todas las otras pruebas ; tomar declaración a los familiares o testigos que presenciaron los arrestos de los desaparecidos ; citar funcionarios , pedir informes , relacionar las pruebas unas con otras y ponderarlas adecuadamente.

El informe del Departamento de Extranjería no aclara absolutamente nada en términos definitivos. En este informe existen vicios e irregularidades y surgen dudas. En relación a él , debieran decretarse diligencias , por ejemplo , si es efectivo que toda persona para cruzar la Frontera debe cumplir con las formalidades señaladas en el bando N° 85 y si es efectivo , también que debe llenarse en ocho ejemplares el Formulario que exhibo a U.S.I. , no cabe duda que el Sr. Ministro debió cerciorarse si se cumplieron todas las formalidades reglamentarias , debió incautar los ocho formularios referidos , debió citar a las 6 ó 10 personas que aparecen en cada formulario ; debió interrogar a las personas que escribieron personalmente dichos documentos ; debió establecer quiénes eran los propietarios y choferes de los vehículos respectivos y debió citarlos a todos ellos . Esto es lo que se hace para conocer la verdad " real " ; la verdad que interesa conocer a la Justicia , a Chile y a las familias.

Tenemos la convicción que si así se hubiera actuado , hoy , seguramente , al fin , podría saberse algo sobre el misterio de las personas desaparecidas y , a lo mejor , incluso , habría ya alguna persona presa por autoría , complicidad o encubrimiento.

Señalaremos más adelante las múltiples irregularidades y dudas y contradicciones que surgen del informe del Departamento de Extranjería. Digamos ahora algo más : aún si dicho informe diera cuenta de un hecho real - lo que ponemos en dudas - en todo caso el delito denunciado - " secuestro " de personas - no desaparecería.

Por el contrario , el delito sería mucho más grave aún , puesto que si es cierto que los desaparecidos fueron arrestados en Chile - uno de ellos ante cuatro testigos - y si es cierto , también , que estas personas arrestadas pasaron después la Frontera , no cabía duda que los

"desaparecidos" habrían sido llevados al extranjero en forma forzada, bajo el imperio de la fuerza. Sí US.I., el informe cuestionado estaría dando cuenta que se está traficando con detenidos, hacia el extranjero, delito tan grave que los propios autores del Código Penal, no quisieron establecer en nuestras leyes, respetando la afirmación categórica que Chile hizo desde su Independencia: en nuestra Patria nunca existiría tráfico de personas esclavizadas.

Insistimos categóricamente en lo que afirmamos: si efectivamente los desaparecidos han sido trasladados al extranjero, el delito no ha desaparecido sino que, por el contrario, el delito sería inmensamente más grave. Y en la circunstancia señalada no podría dejar de pesar en la conciencia de los Srs. Ministros el recuerdo de un acontecimiento dramático: hace poco más de un año se informó por prensa extranjera que 119 personas "desaparecidas" en Chile habrían fallecido en un "enfrentamiento" ocurrido en Argentina, cómo no relacionar estos dos hechos y cómo no plantearnos la imperiosa necesidad que tiene Chile de investigar, a fondo, todas estas situaciones!

Pero US.I., las interrogantes que surgen del sospechoso paso a Argentina de personas anteriormente arrestadas o desaparecidas en Chile, son múltiples.

Están aquí las fotografías de todas las personas desaparecidas. Son casi todas ellas personas de aproximadamente 50 años de edad, ¿para qué podrían ir estas personas a Argentina a correr más riesgo que en su propia Patria?, ¿Cómo pensar seriamente que una mujer embarazada de seis meses iba a pasar la Cordillera a pie?, ¿Cómo conciliar la existencia del bando N° 85 con el paso tan fácil a Argentinas de personas todas de reconocida filiación marxista, algunos que como doña Reinalda Pereira estuvieron detenidas en el Estadio Nacional y otros - lo que consta en el Proceso - sufrieron allanamientos por resoluciones de la Comandancia?, ¿Cómo pensar en este paso de la Frontera de personas tan fichadas políticamente y efectuado con posterioridad a la interposición de los respectivos recursos de amparo? No Señor, nada de esto es creíble. Por lo demás, Señor, si fuera cierta la versión del auto-secuestro de los desaparecidos, nadie podría imaginar que su paso a Argentina se hiciera exhibiendo sus propios carnets de identidad.

Ilustrísima Corte: creemos que resulta de mucho interés que analicemos la supuesta salida del País por parte de los desaparecidos desde el punto de vista de nuestro vecino de Argentina.

Una breve relación, a través de los cables, es la siguiente: En los primeros cables se señala que Autoridades argentinas habrían declarado que era muy difícil que se pudiera informar sobre el paso a Argentina de los ocho desaparecidos pues dicho informe requeriría "esperar casi dos años".

Posteriormente , en cables del 11 de febrero se hace referencia al paso a Argentina de sólo cuatro personas , de los cuales tres corresponden a las personas cuyo desaparecimiento se investiga en este Proceso , los señores Horacio Cepeda , Edras Pinto y Luis Lazo . En el expediente hemos acompañado los textos originales de los cables del día 11 de febrero y todos son categóricos para expresar que sólo los referidos desaparecidos ingresaron a Argentina .

Por último , en cables del 16 de febrero , se expresa que también ingresaron a Argentina , a pié , los señores Lincoyán Berríos y Reinalda Pereira . Resulta interesante y sugestivo analizar dicho cable según versión del Diario " El Cronista " . Dice , citando fuentes del Ministerio del Interior Argentino : " se comprobó el ingreso de otras dos personas portadoras de documentación que los identificaban como Reinalda Pereira y Lincoyán Berríos .

Basta , esta breve exposición sobre los cables emanados de Argentina e informes de Autoridades de ese País para que saquemos ciertas conclusiones categóricas :

La primera de dichas conclusiones es que tres personas desaparecidas en Chile en los meses de noviembre y diciembre - don Armando Portilla , don Lisandro Cruz y don Edmundo Araya - que aparecen " oficialmente " saliendo de Chile , sin embargo , el Gobierno Argentino desconoce o niega su ingreso a dicho País ! Que acusación más grave que ésta : tres personas arrestadas en Chile - según testigos - salen de Chile y no ingresan a Argentina ! . Este solo hecho es un antecedente jurídico y moral que basta para que se reabra la investigación .

Pero veamos algo más : existen tres desaparecidos - don Horacio Cepeda , don Edras Pinto y don Luis Lazo - que según el informe de la Dirección de Investigaciones habrían salido al Extranjero en un automóvil de Mendoza , patente 124961 . Sin embargo , las autoridades Argentinas al informar sobre el ingreso de estas personas - " sólo " ellas habrían ingresado a ese País - son categóricas para señalar que dichas personas no ingresaron a ese País en vehículo de Mendoza sino , en el automóvil con patente HG-19 de Chile .

Pues bien , conjuntamente con el abogado don Fernando Guzmán y el notario Sr. Demetrio Gutiérrez nos hemos constituido en la Municipalidad de Santiago a la cual correspondería dicha patente y resulta que dicha patente no fue vendida durante todo el año 1976 a ningún particular ¿ Qué indica esto ? . Algo muy simple : que el referido vehículo no puede pertenecer a ningún particular sino a alguna persona o institución con influencia suficiente para sacar la patente de la Municipalidad y utilizarla . ¿ Frente a hecho tan irregular - puede legítimamente cerrarse un sumario ?

Sí, Señor, del informe del Departamento de Extranjería surgen dudas e interrogantes profundas. Todo en dicho informe resulta oscuro, dudoso, conflictivo. Lo es la contradicción existente en las patentes; el texto de los cables; el hecho que personas que aparecen saliendo de Chile no ingresen al extranjero; el paso "a dedo" de una mujer embarazada; la insuficiente individualización de los "pasajeros" en los "certificados de viajes"; la circunstancia increíble que personas detenidas crucen "posteriormente" la Frontera, etc., etc.,.

En esta forma, cuando sin realizarse las diligencias probatorias más elementales, el señor Ministro, a los "cinco días de iniciada la tramitación del proceso procede a declararlo cerrado", en el fondo ha hecho gravísimo: ha renunciado a la acción penal; ha negado el derecho que tienen los familiares a la investigación judicial. Es decir, siendo el Juez titular de la acción penal y darle vida, en este caso la ha renunciado, la ha sepultado.

Queremos referirnos a porqué otra razón hemos objetado el informe del Departamento de Extranjería de la Dirección de Investigaciones. Lo decimos con franqueza: lo hemos objetado porque en alguna medida los Servicios de Investigación Policial aparecen como interesados o comprometidos en este asunto. Y en este sentido queremos ser bien claros: nunca hemos expresados ni sugerido que los Jefes de Servicio o las personas que informan a los Tribunales sean "delincuentes" o estén comprometidos en hechos delictuales. Lo que sí, sostenemos, es que en alguna parte del aparataje policial chileno, existe una especie de "cáncer", existe algún tipo de organización que opera con gente fanatizada o depravada, con gente que tiene conexiones e influencias, con gente que, si nuestra hipótesis es que son capaces, incluso del asesinato, perfectamente pueden ser capaces de mentir o "falsificar". Por eso, cuando en nuestra Sociedad está planteado el problema moral de aproximadamente 400 personas "desaparecidas", y se plantea trece nuevos "desaparecidos", no puede ser explicación suficiente un supuesto viaje al extranjero de los "desaparecidos" para "cerrar el sumario". Existe un imperativo jurisdiccional y de conciencia de cuestionarlo todo, investigarlo todo, establecer la verdad.

Señor Presidente: antes de terminar nuestro alegato deseamos formular algunas consideraciones generales:

No podemos dejar de referirnos al transfondo de dolor que existe en este proceso. Muy a menudo los abogados dramatizan ante US.I. frente a asuntos o conflictos en que sólo se discuten asuntos "patrimoniales". Aquí no se trata de eso. En este asunto, y concretamente en el incidente procesal en que incide este alegato, está comprometida la fe de mujeres y niños que están viviendo una tragedia horrible, personas que viven en permanente angustia e incertidumbre. Más allá de ellos - sólo Dios sabe dónde - otros seres humanos también están dependiendo de lo que US.I. resuelva. Sí Señor, hablamos así, porque es nuestra obligación hacerlo; aquí están comprometidos "seres humanos", "vidas humanas"; las familias de ellos han entregado en nosotros su confianza y tenemos la obligación profesional de ser, al mismo tiempo, intérpretes de su dolor y su esperanza.

Sí Señor , los familiares de los "desaparecidos" son seres humanos como todos. Y en tal calidad han entregado a U.S.I. una Declaración Jurada en que señalan que sus parientes han sido arrestados ; que desde su desaparécimiento nunca más han vuelto a saber de ellos ; que ni siquiera por rumores han sabido que puedan estar en Argentina ; que tienen la convicción que , al menos " voluntariamente , no se han indo al extranjero , , , , . ¿ Cómo pudiéramos pensar en hijos o esposos tan desnaturalizados que después de tres meses no envíen ni un modesto recado a sus madres , hijos o esposas que sufren tan horrible tragedia ? . No Señor. Del rostro y de la expresión de todas estas personas surge una verdad profunda ; una verdad que robustece nuestra convicción ; una verdad que la Institucionalidad no puede dejar de escuchar. Si mañana , señores Ministros - ojalá que nunca suceda - Uds. son los únicos testigos de la detención de un hijo , y pasan días y meses sin saber de ellos y después un día , les informan que sus hijos se han ido al Extranjero ... Claro , sólo estará el testimonio de Uds. para probar la verdad ! ... sin embargo , en tal caso , también el rostro de Uds. , mezcla de dolor y de fe , surgirá la misma verdad conmovedora que hoy brota del rostro de los familiares de los "desaparecidos" aquí presente

Y cuando nos referimos a cosas que puedan suceder en el futuro , tenemos el derecho a formularnos una interrogante : es un hecho que aquí en Chile han estado "desapareciendo" personas , nos preguntamos : si frente a estos "desaparecimientos" nuestros Tribunales declaran , en este caso , que basta un informe del Departamento de Extranjería en el sentido que los "desaparecidos" han cruzado la Frontera para que no se investigue nada ¿ no estaríamos en el fondo autorizando o aceptando futuros "desaparecimientos" ? . Que tremenda responsabilidad moral existe para la Institucionalidad Chilena y para cada uno de nosotros , en este caso ! .

I. Señor , terminamos nuestras alegaciones. Tal vez en la forma de expresarnos há habido demasiado vehemencia. En el fondo de mis palabras , en nombre de los seres humanos que represento , existe un ruego a U.S.I. , yo diría casi una súplica. Es tan poco lo que solicitamos , apenas que se inicie una investigación , que se investiguen los hechos gravísimos denunciados.

Sí, U.S.I. , en nuestro alegato existe una súplica que la expresamos con humildad. Pero también , y lo decimos con extremada franqueza en nuestras palabras , existe la afirmación categórica de un Derecho ; el derecho que tiene todo ser humano en una Sociedad Civilizada - para que se investigue plenamente la VERDAD cuando comparece ante las Autoridades de su Patria denunciando hechos tan conmovedores como aquellos a que se refiere este proceso. Se trata de un Derecho Natural , que tienen estas madres y estos hijos , por sobre la voluntad del señor Ministro recurrido y , también , lo decimos con respeto , por sobre la voluntad de cualquier Tribunal.

En síntesis , I. Señor , formulando un ruego - fruto del dolor y de la fe - y afirmando categóricamente la existencia de un Derecho - simple expresión de la dignidad humana ! - solicitamos que se revoque la resolución apelada , se reabra el Sumario y se disponga la plena investigación de los hechos delictuales denunciados.

NOTA: TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL ALEGATO DEL ABOGADO SEÑOR ANDRÉS AYLWIN AZOCAR EN LA CORTE DE APELACIONES EL DÍA 24 DE FEBRERO, SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE LA DESAPARICIÓN DE 8 PERSONAS EFECTUADA POR EL MINISTRO SEÑOR ALDO GUASTAVINO.